



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 305-2021-MPH-S.

Saposoa, 15 de octubre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA – SAPOSOA;

VISTO:

El Oficio N° 001-2021-C-S-H., de fecha 01 de setiembre de 2021 registrado con Exp. N° 3753; y el Informe N° 671-2021-GESODEH-MPH-S de fecha 14 de octubre del 2021, registrado con Expediente N° 4315, sobre solicitud de reconocimiento de Consejo Directivo de la Junta Vecinal de la Comunidad de Curico, jurisdicción del distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, departamento de San Martín, requerido por el señor AMERICO MENDOZA CHUMACERO, identificado con D.N.I. N° 42846656;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el primer párrafo del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo en su segundo párrafo, señala que, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal; 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, en el Artículo 106° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece lo siguiente: La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas principalmente, como juntas vecinales;

Que, en el artículo 113° numeral 6 de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala, que el vecino de una jurisdicción Municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito y su Provincia a través de las Juntas Vecinales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 116° contempla en materia de Juntas Vecinales que los Concejos Municipales, a propuesta del Alcalde, de los Regidores o a petición de los vecinos constituyen Juntas Vecinales, mediante Convocatoria Pública a Elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su Creación. Las Juntas Vecinales Comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del Concejo Municipal. Obliga asimismo la norma que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales, donde se determinan y precisan las reglas generales a que deberán someterse;

Que, mediante Oficio N° 001-2021-C-S-H., de fecha 01 de setiembre de 2021 registrado con Exp. N° 3753, el señor AMERICO MENDOZA CHUMACERO, identificado con D.N.I. N° 42846656, solicita reconocimiento de nuevo Consejo Directivo de la Junta Vecinal de la Comunidad de Curico, elegida en asamblea de fecha 01 de agosto del 2021; adjuntando para tal efecto copia del Acta de la referida fecha y año señalada líneas arriba;

Que, la Gerencia Social y Desarrollo Humano después de revisado la documentación presentado por el administrado, emite el Informe N° 671-2021-GESODEH-MPH-S con fecha 14 de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

octubre del 2021, ingresándolo por Mesa de Partes en el que se le asigna con el Expediente N° 4315, a través del cual expresa la conformidad para continuar con el trámite correspondiente a efectos de emitir el reconocimiento mediante acto resolutivo del Consejo Directivo de la Junta Vecinal de la Comunidad de Curico;

Que, por lo expuesto resulta necesario emitir la Resolución de Alcaldía de reconocimiento de la Directiva de la Junta Vecinal de la Comunidad de Curico, distrito de Saposoa – provincia de Huallaga, departamento de San Martín, para los fines que correspondan;

Estando a lo expuesto y contando con la conformidad emitida mediante Informe por la Gerencia Social y Desarrollo Humano de la Comuna Provincial de Huallaga, en uso de las facultades que confiere el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Consejo Directivo de la Junta Vecinal de la Comunidad de Curico, jurisdicción del distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, departamento de San Martín, elegido el 01 de agosto de 2021, conformado por los siguientes Ciudadanos voluntarios:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.
PRESIDENTE	AMERICO MENDOZA CHUMACERO	42846656
VICEPRESIDENTE	SERVULO FEBRE NEYRA	43980783
SECRETARIO DE ACTAS	NELSON OSMER CAMPOS JIMENEZ	44775575
TESORERO	CESAR AUGUSTO FLORES JIMENEZ	03126473
SECRETARIO DE DEPORTES	SERGIO OBLITAS PEDRAZA	77126327
FISCAL	NILDA GLORIA LOPEZ NICOLAS	40797268
VOCAL 1	DONAR FEBRE NAIRA	76730797
VOCAL 2	WILIAM PEÑA CAMPOS	43879462

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR su inscripción del Consejo Directivo de la Junta Vecinal de la Comunidad de Curico elegido el 01 de agosto de 2021, en el registro de Organizaciones Sociales que tiene aperturado la Gerencia Social y Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Huallaga.

ARTICULO TERCERO.- DERÓGUESE, las disposiciones administrativas y municipales que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- PRECÍSESE, que el mandato del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal de la Comunidad de Curico, distrito de Saposoa – provincia de Huallaga, departamento de San Martín, tendrá una vigencia de 02 años a partir de la fecha de elección del Nuevo Consejo Directivo, es decir del 01 de agosto del 2021 al 01 de agosto del 2023.

ARTICULO QUINTO.- SOLICITAR a las Autoridades, Jefes de Sectores, Organizaciones Sociales de Base e Instituciones y a la Comunidad en general, brindar las facilidades a la referida Junta Vecinal Comunal para el desempeño de sus funciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
-GESODEH.
-Archivo

